

JGE44/2000

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE OTORGA LA TITULARIDAD A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL QUE HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, fracción III, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Federal Electoral dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral.
2. Que la organización del Servicio Profesional Electoral está regulada por las normas establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral aprobado el 16 de marzo de 1999 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo del mismo año.
3. Que la profesionalización que requiere el Servicio Profesional Electoral constituye un derecho de sus miembros, para lo cual el Instituto Federal Electoral deberá dar estabilidad a sus trabajadores.
4. Que la estabilidad y permanencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral se sustenta en la titularidad en el rango.
5. Que la permanencia de los miembros del Servicio Profesional Electoral en el Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 168, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, estará sujeta a la acreditación de los exámenes de los programas de

formación y desarrollo profesional electoral, así como el resultado de la evaluación anual.

6. Que el personal de carrera se integrará en dos cuerpos de funcionarios electorales, ocupará rangos propios, diferenciados de los puestos de las estructuras orgánica y ocupacional del Instituto. Para propiciar su permanencia en el Servicio Profesional Electoral se le otorgará la titularidad en el rango, conforme a las condiciones previstas en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
7. Que mediante Acuerdo la Junta General Ejecutiva, en fecha 10 de junio de 1998, determinó que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicará el procedimiento de evaluación integral a los miembros del Servicio Profesional Electoral, para verificar el cumplimiento de los requisitos normativos para la obtención de la titularidad.
8. Que derivado del procedimiento iniciado a partir de junio de 1998, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral ha concluido la verificación y validación de un onceavo grupo de miembros del Servicio Profesional Electoral que han cumplido con los requisitos normativos para la obtención de la titularidad, en términos del Acuerdo citado en el anterior Considerando.
9. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral ha elaborado los dictámenes de los miembros del Servicio Profesional Electoral a los que se refiere el Considerando anterior.

Con base en los considerandos antes expuestos, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86, párrafo 1, incisos b) y e); 167, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; Décimo Primero transitorio del Artículo Primero del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996; 1, 6, 23, 31, 77 y 78, y Quinto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en el Acuerdo por el que se aprueba el procedimiento para el discernimiento de la Titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral de fecha 10 de junio de 1998, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se incorporan, a partir de la fecha del presente Acuerdo, de manera permanente al Servicio Profesional Electoral, mediante el otorgamiento de la titularidad en el rango y cuerpo que se señalan, a los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral, adscritos a las entidades que se indican:

DISTRITO FEDERAL

1. Azuara Rivera José Luis, Rango I, Directivo Electoral 1, Cuerpo de la Función Directiva.

MÉXICO

1. Ramírez Gordiano Humberto Fabián, Rango III, Directivo Electoral 3, Cuerpo de la Función Directiva.

MICHOACÁN

1. López Patiño Francisco Napoleón, Rango II, Directivo Electoral 2, Cuerpo de la Función Directiva.
2. De la Paz Mercado Julián, Rango III, Directivo Electoral 3, Cuerpo de la Función Directiva.

NAYARIT

1. Herrera López Antonio Humberto, Rango IV, Directivo Electoral 4, Cuerpo de la Función Directiva.

TLAXCALA

1. Villegas Nájera Mario Antonio, Rango III, Directivo Electoral 3, Cuerpo de la Función Directiva.

VERACRUZ

1. Castillo Gameros José Gonzalo, Rango I, Directivo Electoral 1, Cuerpo de la Función Directiva.

SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo del Instituto expedirá, dentro de los tres días siguientes a la fecha del presente Acuerdo, los nombramientos de titularidad a las personas a que se refiere el punto primero de este Acuerdo.

TERCERO.- La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará a conocer a los miembros del Servicio Profesional Electoral señalados en el punto primero de este Acuerdo, el contenido del mismo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de marzo de 2000.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ